

Cochinilla

16

PROVINCIA DE NAVARRA

97-9

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1907

Expediente de registro

NÚMERO 1950

Para la mina de cobre nombrada
"Ovieda"



Del término de Forrabia

Interesado

D. Eugenio de Oyarzabal

Vecindad

San Sebastian

Representante

Vecindad

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

Vmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de
Navarra.

Don Eusebio de Irujo y Barrio
Vecino de San Sebastian con cedula personal de 5.^a
clase, numero 117, que exhibe, tiene el honor de
solicitar de V. S. el registro de ochenta pertenencias
de mineral de cobre para la mina titulada "Ordici"
situa en terminos municipal de Ezanalba, partido
judicial de Estella, haciendo la designacion en
la forma siguiente:

Se tomara como punto de partida un
corral derruido de dona Baldomera Garcia,
situado al Norte de los corrales denominados de
Cisordia y Ortigosa (angulos Sud. Este)

Desde este	Este	12 ^o	Sur	400 metros	la	1. ^a
"	"	Norte	12 ^o	Este	400 "	2. ^a
"	"	Oeste	12 ^o	Norte	2000 "	3. ^a
"	"	Sur	12 ^o	Oeste	400 "	4. ^a
"	"	Este	12 ^o	Sur	1600 "	P.P.

quedando asi unidos el perimetro de las ochenta
pertenencias que se solicitan

Linda esta designacion por los cuatro
rumbos con terrenos francos de comun aprovechamiento

y de particulares cuyos nombres desconoce el solicitante
El Norte de que se ha servido para esta
designacion es el mas fuerte y la graduacion la
sexagesimal

Remiendo por presentada esta
plitud de registros asi como el deposito del mismo
por ciento que marca la Ley, suplico a V. S. se
sirva ordenar se di' a este expediente la tramitacion
legal con arreglo a la legislacion y reglamentos
de mineria vigentes.

Atto. Guarde a V. S. muchos años

Samplona Veinticinco de Junio de 1907

Ante el Sr. Jefe de la Oficina

Dr.

Ligancia Presentada en este Gobierno civil y Seccion de Lo-
mento a las nueve horas y cincuenta minutos de
dia de hoy, habiendo abonado en metálico el in-
tervado el cinco por ciento del importe total del
deposito que previene el vigente Reglamento.
Campolona veintinueve de Junio de mil novecientos siete.

El oficial de la Seccion
Fablo Labrador



Señor Gobernador
Informe. El Secretario que suscribe cumpliendo con la obli-
gacion que le impone el articulo 23 del vigente
Reglamento, tiene el honor de proponer a V. H. y adun-
ta salvo mejor derecho con caracter provisional y
sin perjuicio de tener, la solicitud de registro que
antecede, por haber llenado hasta ahora el pre-
sionario los requisitos legales.

Campolona veintinueve de Junio de mil novecientos siete.



El Secretario

Guillermo Parraza

Ordena, Se admite esta solicitud de registro, salvo mayor
deuda y sin perjuicio de tenerlo con carácter pre-
sional hasta la presentación de la correspondiente
carta de pago. Anoten en el libro de registro de
minas.

Cámpora veinticinco de Julio de mil novecientos siete



El Gobernador

[Signature]

Diligencia, En el día de hoy, presenta el intercedido carta de pago
de trescientas setenta pesetas y cincuenta centimos que con
las decimales y cincuenta centimos que entrego en me-
talico del cinco por ciento componen el importe total
del depósito que previene el vigente Reglamento.

Cámpora dos de Julio de mil novecientos siete

El oficial de la Sección

Pablo Salvador



videncia Queda definitivamente resuelto este recurso
por haber hecho el interesado el depósito correspondiente. En su virtud publíquese en el Boletín Ofi-
cial de la provincia, remítase un edicto al Alcal-
de Loranca, coloquese otro en la tablilla de cum-
plimiento de este Gobierno civil, para que ambos estén ex-
puestos al público por espacio de treinta días que
previene el artículo 24 del vigente Reglamento.
Sanplona dos de Julio de mil novecientos siete



El Gobernador
[Signature]

Alcalde de

Lorralva

nº 574 3 Julio 907

Remito a V. el adjunto edicto de
la junta en jurisdicción de
su Ayuntamiento, consignada al mar-
gar, para que lo exponga al publi-
co por espacio de treinta días, y
una vez transcurrido dicho plazo,
me lo devuelva diligenciado al dorso.

Sin es

Fea

Verdica (nº 195)

El Alcalde de

Zorralba

nº 787

5 Agosto 907

Con fecha 3 de Julio ^{ultimo} se remitió a esta
era Alcaldia el edicto de la municipalidad
de cobe titulada Ordicio para que
lo expusiera al publico por espacio
de treinta dias, y habiendo transcu-
rido dicho plazo, apenas recibí
la presente como lo debí de
hacer al dno. de haberlo
asi verificado.

Dios se

firmo

Alcaldía Constitucional

DE
TORRALBA



Alm. Gr.

Registrado.

8 Aquino 1894
a m. exp. y
efectos
H. G. 1

Pactos

Fuere el honor de deso
ir a U. G. debidamente
deligenciado el aquino
edicto para los efectos
correspondientes, según
oportunamente se me or
deno.

Dis. jud. a U. G. m. 11 de
Torralba 6 de Agosto 1907

U. G. 11 de
Felipe Martínez
[Signature]

Alm. Gr. Gobernador
Civil de Navarra
Pamplona.

Nº 1950

Don Ricardo Castaño y Picos, Secretario del
Gobierno civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Eugenio de Oyarrabal y Barin
vecino de San Sebastián se presentó en este Gobierno de provincia á las nueve
horas y cuarenta minutos del día veintinueve de Junio
de mil novecientos siete una solicitud de registro de ochenta
pertenencias de la mina nombrada "Ochidia" de mine-
ral Cobre sita en el paraje llamado que linda
al por los cuatro rumbos con terrenos francos de
común aprovechamiento y de particulares.

término jurisdiccional de Borralva distrito municipal de Idol
terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de
partida un corral heredado de Doña Baldome
ra Garza, situado al N. de los corrales de Cor
daga y Antigua (cárgalo San Este); desde este Este 12º
se irán 400 metros ha 1ª estaca; de esta al N. 12º E.
400 metros ha 2ª; de esta al O. 12º N. 2000 me
tros ha 3ª; de esta al S. 12º O. 400 metros ha 4ª;
de esta al E. 12º S. 1600 metros al punto de par
tida, quedando así cerrado el perímetro de los
ochenta pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos
recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona

de

dos de Julio

de mil.

novecientos siete



Ricardo Castaño

Providencia: Ferralba 8 de Julio 1907.

Púese al público el presente edicto por espacio de treinta días en la tabilla de anuncios de este Ayuntamiento y en el tablón de la casa Consistorial; y hecho así, diligenciado devuélvase a mi providencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde de esta villa que yo el Secretario certifico.



Al Alcalde

Eugenio Martínez

Felipe Martínez

[Signature]

Diligencia: La prongo yo el infrascrito Secretario, haciendo constar que desde el día de la providencia que antecede hasta hoy fecha, ha permanecido expuesto al público el presente edicto en la parte exterior de la Casa Consistorial de esta villa.

Ferralba 6 de Agosto 1907.

Eugenio Martínez

Nº 1950

7

Don Ricardo Ibarra y Ríos, Secretario del
Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Eugenio de Oyarzabal y Barin
vecino de San Sebastián se presentó en este Gobierno de provincia á las nueve
horas y cincuenta minutos del día veinticinco de Junio
de mil novecientos siete una solicitud de registro de ochenta
pertenencias de la mina nombrada "Ordicia" de mine-
ral cobre sita en el paraje llamado que linda
al por los cuatro rumbos con terrenos francos de
comun aprovechamiento y de particulares

término jurisdiccional de Lorralba distrito municipal de Gol
terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de par-
tida un corral situado de Dña Baldomera Gar-
cía, situado al Norte de los corrales de Cordiga
y Ortigosa (anexo sin este); desde este Norte 13°
Sur 400 metros la 1ª etapa; de esta al N° 13° E.
400 metros la 2ª, de esta al O 13° N° 2000 me-
tros la 3ª, de esta al S. 13° O 400 metros la 4ª,
de esta al E. 13° S. 1000 metros al punto de par-
tida, quedando así cerrado el perímetro de las
ochenta pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos
recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona

de

de mil

Siete de mil novecientos siete

Ricardo Ibarra y Ríos

Di-
8

Leyendo El presente edicto ha estado expuesto al
publico en la tabilla de anuncio de este
Gobierno civil por espacio de treinta dias sin
haberse presentado ninguna reclamacion.
Sampulna cinco de Agosto de mil novecientos siete



El Secretario

Diego Bartra

Decreto Transcurrido el periodo de publicidad, se
mita este expediente a la Jefatura de mi
ma para su demarcacion.
Sampulna cinco de Agosto de mil novecientos siete.



El Gobernador

Phy

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

Sebastian 7 de Agosto de 1907.

El Ingeniero Jefe,

Jaime Pena



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA
(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA, Y NAVARRA)

Diligencia

Annunciada la demarcación de esta mina para el
período comprendido entre el 12 y el 20 de Diciembre de
1907, para para su despacho al Ingeniero H. Yoldi

San Sebastián 2 de Diciembre de 1907

El Ingeniero Jefe
Javier Peña



Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de cobre
 titulada Ordicia cuyo expediente tiene el
 número mil novecientos cincuenta

A dieciséis de Diciembre de mil novecientos siete
 yo el Ingeniero

D. Leon Zaldi acompañado
 del auxiliar facultativo D. Justino Alvarez

me constituí en el parage denominado cerro de D. Baldomera Garcia
 del término municipal de Torralba con objeto de practicar la
 demarcación de pequeñas pertenencias solicitadas
 para la mina Ordicia número mil novecientos cincuenta

Concurrieron al acto los testigos.

D. Ezequiel Robles, vecino de Valcarlos, D. Baldomero Perez Gonsalo y
D. Pablo Alberdi vecinos de Los Arcos
 y el registrador D. Eugenio de Oyazabal

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
 dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
 la mina en la forma siguiente; después de comprobados los datos
de la solicitud

Se tomó como punto de partida el ángulo Sud este
del cerro de D. Baldomera Garcia, situado al
Norte de los cerros denominados de Córdiga y Cortiguera
el cual se rebatía por tres rumbos; la primera a la torre
de la Iglesia de Torralba en dirección Sur veintidós treinta
grados quince minutos Oeste (dieciséis treinta y dos
grados quince minutos; la segunda a la torre de la Iglesia
de Lapruneda en dirección Sur veintidós grados dieciséis
minutos (veintidós treinta y dos grados cincuenta minutos) y la tercera al
alto de la derecha de la Peña de la Concepción en dirección Norte
cincuenta y cinco minutos Oeste (dieciséis treinta y dos

A partir del citado punto de partida, se un-
dieron cuatrocientos metros al Este verdadero un grado
Norte (ciento dos grados) y se colocó la primera en la
en Barballanes; a trescientos metros de esta al Norte un
grado Oeste (dos grados), se colocó la segunda; a tresien-
tos metros de esta al Oeste un grado Sur (doscientos ochenta y dos grados) se colocó la tercera; a cien metros de esta al
Norte un grado Oeste (dos grados), se colocó la cuarta en
las antenas en la Obisera (la segunda se colocó en Caldas);
a mil setecientos metros de la cuarta, se colocó la quinta en
La Cruz de la, en dirección Oeste un grado Sur (doscientos
ochenta y dos grados); a cuatrocientos metros de esta al Sur
un grado Este (ciento noventa y dos grados), se colocó
la sexta en Vadillo y de esta, por mil seiscientos me-
tros medidos en dirección Este un grado Norte (ciento dos
grados), se llegó al punto de partida, quedando así
marcadas dentro de su demarcación setenta y siete
pertencencias, cuya superficie por ser tales es de setenta
y siete mil metros cuadrados.

Linda esta demarcación a todos rumbos con tere-
no plano, siendo próxima por el Este y Norte, la mina
Augusta número once (respectivamente número en la
cien sesenta y dos)

No se demarcaron las tres pertenencias restantes
por sobreponerse a la citada Augusta número
once

da esta mina por

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de San Sebastián es de trece grados y minutos al Oeste en primera del corriente mes

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de cobre á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo.

Leon Golriz Krause

Inf. del Garzabal

Jaime Alvarado

Requif Robles

Edo. Alvarado

Waldomero Benj. Gonzalez

DILIGENCIA

Conforme con la clasificación del mineral

San Sebastián 31 de Diciembre de 1907

El Ingeniero Jefe

Jaime Pena



PLANO de demarcación de la mina

Ordicia en término de

Corralba provincia de

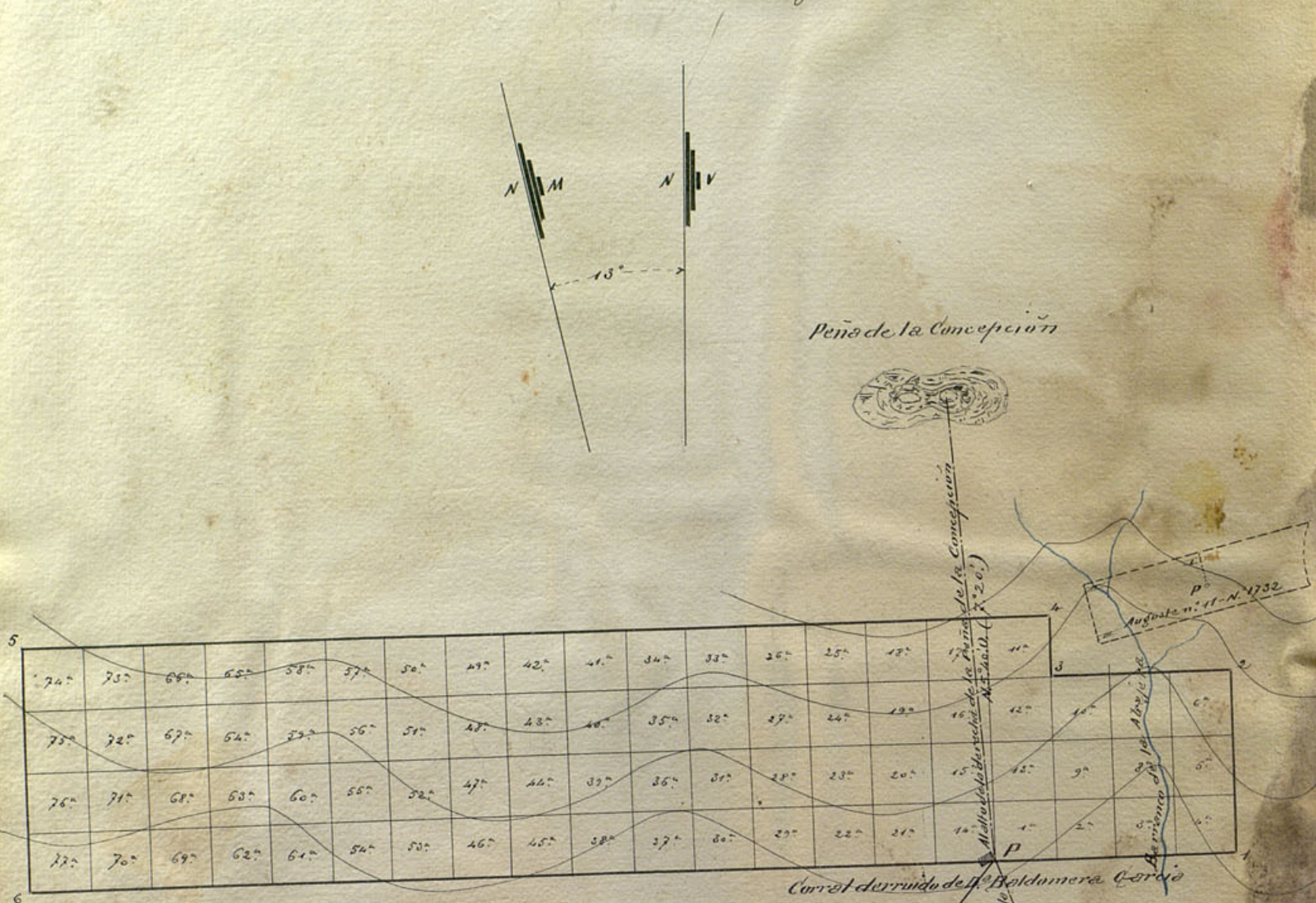
Navarra

Número de su expediente *1950*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

PLANO de demarcación de la mina de cobre titulada Ordicia
(número 1950) sita en el parage nombrado corral derruido de D. Baldomera García término de Ezaro



Escala de 1: 10.000

Origen de coordenadas - P. de Augusta n.º 11

Coordenadas de P. de Ordicia con relación al N.M. $\begin{cases} X = - 449' 13'' \\ Y = - 354' 88'' \end{cases}$

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,
Leon Folio

V.º B.º

El Ingeniero

José



EXPLICACIÓN

P punto de partida en el ángulo Sud
este del corral derruido de D. Baldomera García

1 2 6 estacas

1ª 2ª 17 pertenencias.

San Sebastián 31 de Diciembre de 1907

El Auxiliar Facultativo,

Justino Álvarez

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *setenta y siete* pertenencias para la mina de *sobre*
 nombrada *Ordicia* cuyo expediente tiene el núm. *1950* sita en *concejo de San Belderra*
 término municipal de *Lorralba* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *5 de Agosto de 1907*
 por el ingeniero que suscribe el *16 de Diciembre de 1907*

VISUALES DE REFERENCIAS Á PUNTOS FIJOS

	Brújula Grados	Meridiano verdadero Rumbos	Distancia horizontal en metros
<i>Desde P. punto de partida:</i>			
<i>A la torre de la Iglesia de Lorralba</i>	<i>232° 15'</i>	<i>S. 39° 15' O.</i>	
<i>A la torre de la Iglesia de Espinosa</i>	<i>170° 50'</i>	<i>S. 22° 10' E.</i>	
<i>Al alto de la derecha de la Peña de la Concepción</i>	<i>7° 20'</i>	<i>N. 5° 40' O.</i>	

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	Brújula Grados	Meridiano verdadero Rumbos	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NUMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P. 1</i>	<i>102</i>	<i>S. 1° N.</i>	<i>100</i>		<i>Barballanís</i>	
<i>1. a 2</i>	<i>12</i>	<i>N. 1° O.</i>	<i>300</i>		<i>Cabases</i>	
<i>2. a 3</i>	<i>282</i>	<i>O. 1° S.</i>	<i>300</i>		<i>La Abjera</i>	
<i>3. a 4</i>	<i>12</i>	<i>N. 1° O.</i>	<i>100</i>		<i>Id.</i>	
<i>4. a 5</i>	<i>282</i>	<i>O. 1° S.</i>	<i>1700</i>		<i>Landeruela</i>	
<i>5. a 6</i>	<i>192</i>	<i>S. 1° E.</i>	<i>100</i>		<i>Vadillo</i>	
<i>6. a P.</i>	<i>102</i>	<i>S. 1° N.</i>	<i>1600</i>			
<i>San Sebastian 31 de Diciembre de 1907</i>						
<i>Don F. G. G.</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

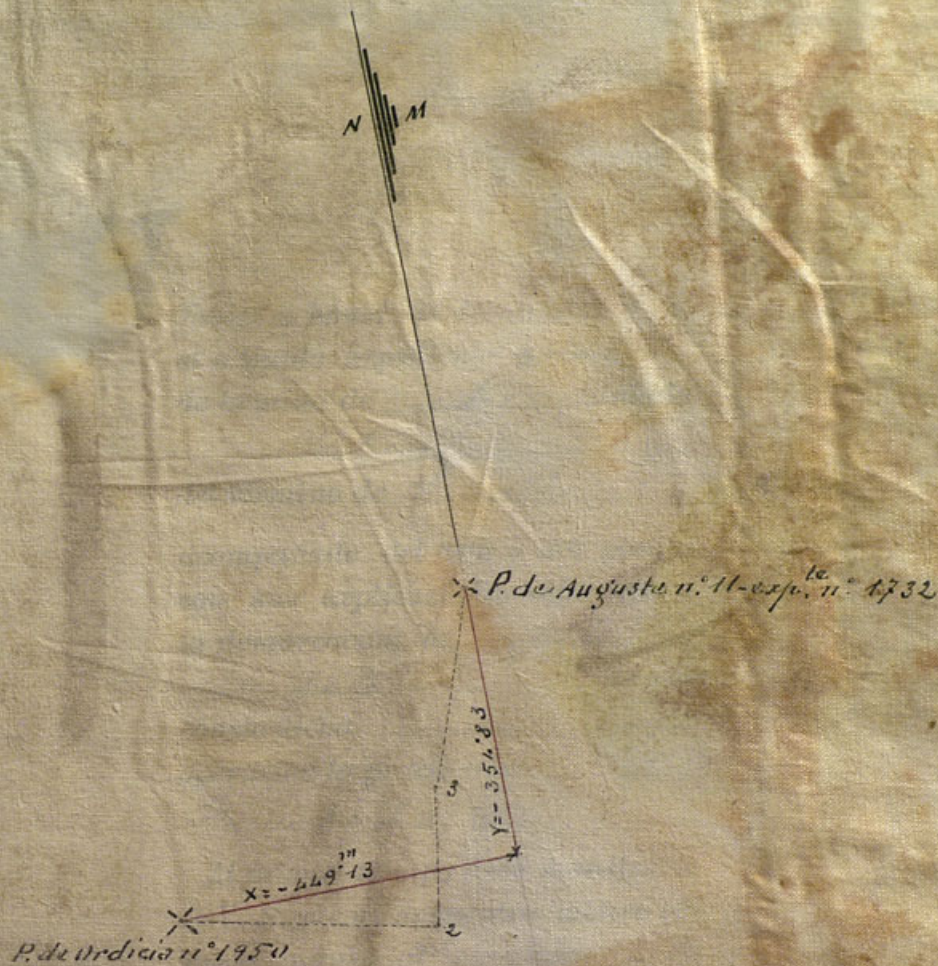
La declinación magnética es de 13° al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1.º de Diciembre de 1907

El punto de partida es el ángulo Sur de la parcela de terreno de D.º Don Domingo García, situado al Norte de los corrales denominados de Córdoba y C.º Girona.

Queda esta demarcación a todos rumbos, con terreno franco, siendo próximas por el Este y Norte, las fincas de Augusto m.º 11, (inscripción n.º 1732)

Faltas

Coordenadas Totales					
Visuales	Dist. horiz.	Rumbo	Long.	Latit.	Long.
P. de Augusta n.º 3	266'14	199°16'	-87°34'	-25°33'	-87°34'
3.2	176'52	190°50'	-33°15'	-17°33'	-120°49'
2.ª P. de Ordica	336'00	282°00	-348'60	+69'84	-449'43



Escala de 1:10.000

V.º B.º
El Ing.º Jefe

Francisco

Conforme

San Sebastian 31 de Diciembre de 1907

El Auxiliar facult.

Jaustino Alvarez

El Ingeniero

Leon Soler

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1950
de la mina de sobre titulada

Ordalía
del término de Fornalla

acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de setenta y
siete pertenencias de que
consta dicha minera cuya
operación la practiqué el 16 de
Diciembre de 1907

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 31 de Diciembre
de 1907

El Ingeniero
León Galdí

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPUZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1950 de la
mina de sobre
titulada Ordicio
del término de Fraualba
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. León Toldi

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condicio-
nes que las generales de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 31 de Diciembre
de 1907

El Ingeniero Jefe.

Juanes Peña

Sr. Gobernador Civil de Navarra

frv—

Dr. D. Eugenio de Oyandabal
vecino de San Sebastian

nº 27

8 de mayo 908

Con arreglo a lo dispuesto en el artº 2º
del vigente Reglº para el regi-
men de la rramien, si ome V.
entregar en la Sección de Fomento
de este Gobierno civil en el término
de diez días y en papel de pago
al Estado la cantidad de dos
cientos sesenta y siete pesos y cin-
cuenta cts., mas un cello novvil
de diez centº en reintegro de los
sesenta y siete pertenencias de una
cada y tanto del título de propie-
dad de la rramien de este título
Orden nº 1950 para de no se
suficiente en dicho plano queda-
ra conculados el referido apeto

Dra. de
feto

El Delgado expte de Hacienda
nº 112 Comptona
10 Enero 908

Señor V. deli las oidiens oportunas
para que le sea devuelta a D. Manuel
Mantener habilitado de la Jefatura de
minas la cantidad de 97050 p^{as} a que
asciende el depósito que en 2 de Julio
de 1907 constituyó en la caja de esa
Depontania a disposicion de su au
toridad para gastos de demarcacion
de la mina de cobre titulada Ordi
cia nº 1950) y cuyo resguardo seña
lado con los nº 2 de entrada y 109
de registro es adjunto rogandole
me remita el oportuno recibo pa
ra unirlo a su expte.

En la
Hca

Intervencion
ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 622

Con la comunicacion de V. S. fecha 10 del supyul se ha recibido en esta ^{Intervencion} Administracion especial de Hacienda el talón resguardo núm. 2 de entrada y 125 de registro del depósito de 270'50 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 2 de Julio de 1907 por D. Eugenio de Guerrabal para gestos de demarcacion

de la mina de cobre de 30 pertenencias titulada Or-
clia y cuya devolucion me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 13 de Enero
de 190 8

Eugenio Diez
Diligencia

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

20

Procedencia Se aprueba la demarcacion ventosa
da por el Ingeniero Don Leon Solis de
la mina de cobre titulada "Ordino"
n.º 1950) Notifiquese al interesado
para que en el termino de diez dias
presente en papel de pago al Estado
la cantidad de doscientas sesenta y siete
oncia y media pesetas, mas un sello movil
de diez centimos en reintegro de las seten-
ta y siete pertenencias demarcadas y
tambien del Titulo de propiedad.

Camplona ocho de Enero de mil novecientos ochos

El Gobernador



[Signature]
Rteys

Diligencia Con esta fecha presenta el apoderado de
registrador el papel de pago al Estado
la cantidad que se expresa en la anterior
providencia

Camplona veintidos de Enero de mil novecientos ochos

El oficial de la seccion

Pablo Salvador

[Signature]

creto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11
del vigente Reglamento para la minería
se otorga la concesión de setenta y siete por ciento
minera de mineral de coke para la mina
nombrada "Ordicia" (n.º 195) sita en terrenos
de Corralba de Don Tanguin de Oyarzabal
vino de San Sebastian Subyugue en el Bo
letín Oficial de la provincia y transcurridos
setenta días sin oposición expedida el Título
de propiedad dando cuenta al Sr. Delega
do especial de Hacienda
San Pedro de Jéhu de mil novecientos ochos

El Gobernador interino

Ricardo Pacheco



Sr. Delegado especial de Hacienda

Pamplona

n.º 322

7 Marzo 1908

Con fecha de hoy, ha sido otorgada por este Gobierno civil, la concesion de la mina nombrada "Ordicia" (n.º 1950) de setenta y siete pertenencias de mineral de cobre, sita en terminos de Forralba de la propiedad de D.

Eugenio de Oyarzabal vecino de San Sebastian siendo su representante en esta capital D.

Mmanuel Martinez, por haberse hecho firme el decreto de concesion de dicha mina.

Lo que por medio de este se da a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios V.º

fccc

D. Santos Ortega y Liras Gobernador
civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Eugenio de Oyazabal
hubo á bien otorgarle la concesión de la mina de cobre nombrada
"Orduna" cuyo expediente tiene el núm. 1950 en término de Forralba
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
setenta y siete pertenencias que componen 77.000 metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Leon
Yoldi fechado en San Sebastian a trece y uno de Diciembre
de mil novecientos siete con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose el y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que los ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Eugenio de Cuenabac la propiedad de la mina de cobre titulada Ordicia mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á siete de Mayo de mil novecientos ochos.

Ortega



2ª CLASE 75 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.



Corresponde al título de propiedad de la finca
na de cohe nombrada "Ordinaria" sita en término
municipal de Forcalada de Don Eugenio
de Oyarzabal vecino de San Sebastián
Templona ventidos de Cuers de mil novecientos ochos
al Gobernador

A.O. 036.500*

[Signature]





AL
ESTADO



5ª CLASE 15 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

*Permitido para el expediente de la suma de
cobe de setenta y siete pertenencias*

A.O. 253.695*



*titulada 'Ordinaria' en termino municipal de
Concella de Don Eugenio de Oyarrabal vecino
de San Sebastian*

Pamplona ventidos de mayo de mil novecientos ochos
El Gobernador

[Signature]



ESTADO

ESTADO

ESTADO
ESTADO

3ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.080.094*

Corresponde al folio n.º A.0.253.695



26

ESTADO

ESTADO

3ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.080.103*

Corresponde al folio n.º A.0.253.695.



32

CLASE



2ª CLASE 75 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.



A.0.036.482*

*Correspondiente al folio
no. A.O. 253.695.*





8ª CLASE 2 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.O. 467.572 *

Corresponde al pliego n.º A.O. 253.695.



25





104 CLASE 50 CENTIMOS

Parte superior para entregar al interesado.

A.O. 287.104 *

Corresponde al folio n.º A.O. 253.695.



Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 29 del libro correspondiente.

El Secretario,

Diego Cárdenas

Dehencia Con esta fecha se hace entrega al repre-
sentante del regidor del Estubo, pla-
no y papel de pago al Estado corres-
pondiente a la misma titutada Ordine
(nº 1950)

Pamplona 9 Mayo de 1908
Al oficial de la Sección
Pablo Salvador

Recibido por entonsamiento
Capitán Lopez

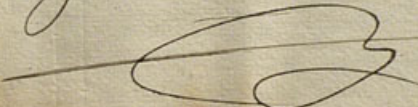
Delegación Especial de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

Núm. 21

Resultando de los antece-
dentes que obran en esta Oficina
que Don Eugenio Olasabak, ve-
cino de San Sebastián dueño de
las minas de cobre titulaes
"Discreto y Obediente", se halla
entendando al Excmo la canti-
dad de mil trescientos cincuen-
ta y cinco pesetas por el canon
de arrendamiento de cuatro trimes-
tres; segun lo dispuesto en el
art. 32 del vigente reglamen-
to de minas se le requirió al
Apoderado Don Juan Manuel
Martinez para que en el tér-
mino de quince dias hábiles,
verificara el ingreso, bajo
apercibimiento de caducidad
de las concesiones de las expro-
piadas minas, de cuyo requie-
rimiento se dió por notifi-

caído el día 5 del actual, y
habiendo espirado el fin
no sin que haya verificado
el ingreso; adjunta con
a V. S. copia de la notifica-
ción que se le hizo y la resolu-
ción que acredita el débito,
conforme a lo prevenido en
art. 2.º de el citado estatuto
to, a fin de que en vista de
citados documentos se sir-
va acordar la extinción
de las obligaciones de los
sacros minas; rogando a
V. S. que de cuenta de dichos
debitos ó de otros para en su
caso poder continuar el
expendiente de enajenación de
la propiedad cautiva, y así
como oficio de enajenación
me envía un ejemplar del
Boletín Oficial en que se

caducidad de los mismos.
Dios que a V. S. M. de
Toledo 23 Enero de 1809

Guillermo Montis


Al Excmo. Cabildo de esta provincia

Delegación Especial de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

Núm.

Hállase en su poder
D. Eugenio Olazarabalu la cantidad
de mil Trescientos cincuenta y cinco
pesetas por el canon de superficie
que paga por el monte cuatro trimes-
tres por los minas de cobre tituladas
Ordinaria y Discreta, sobre 1.º de Enero
de 1906 en fin de la misma del mismo
año; esta Delegación y de conformidad
con lo dispuesto en el art. 22 del regu-
lamento de minas, requiere a
D. Juan de Dios de la Cruz de la Cruz
al pago de la mencionada cantidad
dentro de un mes de 15 días hábiles,
bajo apercibimiento de excomu-
nicación en las concusiones mineras,
con arreglo a lo dispuesto en el re-
glamento de minas. De quedar en

toronado y del recibo de la presente
comunicacion se recibirá V. aere-
cutorlo firmando esta copia del
mismo. = Dios que si V. nro. ad. Pam-
plona 4 Enero del 909 = Guillermo
Montis. = Sr. D. Juan Martin,
Apoderado de D. Juan Carlos de
V. to B. no = El Delegado Especial en el
= Montis = Sr. D. Juan Carlos de
= Sr. D. Juan Carlos de la comunicacion =
Montis = Sr. D. Juan Carlos de
V. to B. no

El Delegado Especial
Montis



Don Cristobal de Leon y Lopez, Caudillo de la
de la Intervención de Hacienda de la provincia de...

Certifico: Que según consta del libro de cues-
tas de rentas que lleva esta Oficina por el impuesto de canon de
minas, aparece que Don Juan María de...
...se halla adeudando al Erario la can-
tidad de ochenta y cinco pesos por dicho im-
puesto de canon de minas o cuatro trimestres o sea desde prime-
ra de Diciembre de mil novecientos ocho.

Y para que conste y en virtud de la orden de
...veinticuatro del veinte y seis de mayo
que por el Gobierno Civil se puede acordar
de las rentas de canon de minas, expido en
esta por este fi. Intervención de Hacienda en
...de Enero de mil novecientos nueve.

Yo, J. J.

Delgado

Cristobal de Leon

Dr. Dileg^o Espe^{al} Hacienda

Pamplona

n^o 138

31 Enero 1909

Por providencia del dia de
hoy y de conformidad con lo
solicitado por su Delegacion
Especial de Hacienda, he aco-
necido declarar caducada la
mina titulada "Indicida"
(n^o 1950) de setenta y siete
perteneencias de mineral
de ^{gubio} ~~hierro~~ situadas en termino
de Gorratza, por hallarse
ordenando al Gerero el inte-
rulado cuatro trimestres de
canon de superficie.

Lo que participo a V. S. pa-
ra su conocimiento y fines
congruentes.

Dios etc.

Fertis.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Núm. 709

De conformidad con
lo prevenido en el art^º 29
del vigente reglamento
de minas, tengo el honor
de participar a V. S. que
en virtud de las
tres subastas para la
venta de las minas de
cobre de Urdeta (n.º 1980) y
dividida (n.º 1983), de la
propiedad que poseen
de S. ...
... que en uso de
sus atribuciones, provida
a la subasta de ...
y registrable el ...
no de las mismas, y

espero de V. S. me man-
nifieste el suya en que
esto tenga lugar pa
a mi vez tra
culo a la Supremacia
el cual; me dan la nue
a me cuenta en opo
lone del Protocolo Ofi
cial en el cual se halla
ta la prelación
en primer lugar lo p
expediente de la suya

Dios

que a V. S. m. d. B.
Comploua 28 Junio 1909

Guillermo Montes



Gobernador Civil de esta Provincia

videncia. De conformidad con lo solicitado por
la Delegación Especial de Hacienda de esta
provincia, habiendose cumplido en virtud de la
Ley marca y en virtud de lo que determina
el párrafo 1º del artículo 94 del vigente
Reglamento de minas, se declara enajenada
la mina titulada "Ordúña" (nº 1950) de
setenta y siete pertenencias de mineral
de cobre sita en término de Cornalba,
por hallarse adscribiendo al Tesoro el intere-
sado en los términos de canon de super-
ficie. Publíquese en el Boletín Oficial
de la provincia y dese cuenta a la refe-
rida Delegación de Hacienda para los efec-
tos procedentes.

Complida cuenta de Encomienda mil novecientos nueve.

El Gobernador



39 De

Decreto De conformidad con lo solicitado por la Delegación espe-
cial de Hacienda de esta provincia, y lo dispuesto en el
artículo 100 del vigente Reglamento para el regimen de
la mineria, he acordado declarar franco y registrable
el terreno de la mina de cobre titulada "Oración" (Nº 1980)
sitá en termino de Torralba de la propiedad de Don
Eugenio de Oyarzabal vecino de San Sebastian. Publi-
quese en el Boletín Oficial de la provincia con arre-
glo a lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 149 del
vigente Reglamento, dandose cuenta al Sr. Delegado
Especial de Hacienda y al Ingeniero Jefe del ramo.
Lampsona dos de Julio de mil novecientos nueve.

H. Bergados

Ortega



Sr. Delegado Especial de Hacienda

Lampolona

N.º 762 . 2 Julio de 1909

Por decreto del día de hoy, de conformidad con lo solicitado por esa Delegación Especial de Hacienda y lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Reglamento para el régimen de la minería, he acordado declarar franco y registrable el terreno de la mina de cobre titulada "Ordizá" (N.º 1980) sita en término de Hornos de la propiedad de D. ~~Esteban~~ Eugenio de Oyarzabal vecino de San Sebastián.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios C.

Leizaola

Dr. Ingeniero Jefe de minas.

San Sebastian

n.º 763

2 Julio de 1909

Por decretos del día de hoy, de conformidad con lo solicitado por la Delegación especial de Hacienda de esta provincia y lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Reglamento para el regimen de la minería, he acordado declarar franco y registrable el terreno de las minas de cobre titulado "Protector" (n.º 1980) ^{y Discipulo (n.º 1983)} sita en terminos de Torralba de la propiedad ^{ambas} de Don Eugenio de Oyarzabal vecino de San Sebastian.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

D. Dns. B.

[Firma]